

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220030500

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en legal forma, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** y en contra de **CARLOS HUMBERTO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ**<sup>1</sup>, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$54.480.300 correspondiente al capital insoluto del pagaré base de la ejecución con No. de hoja impresa 2966593 y sticker ZA02706636.
2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 19 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **MARÍA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

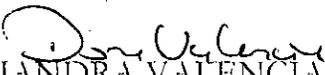
**REQUIÉRASE** a la parte actora, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue en físico el original del título base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta

---

<sup>1</sup> Nombre como figura consignado en la literalidad del título valor aportado como título de recaudo ejecutivo.

mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 59 de hoy 7 SEP 2022, a las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA.